

TÍTULO II

Uso de los bienes públicos

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 8. Los bienes y servicios públicos existentes en Puerto Delicias del Puerto de Sevilla deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza y el destino para el que fueron establecidos, respetando siempre el derecho que el resto de ciudadanos poseen también para su disfrute.

Artículo 9.1 Es obligatorio que los ciudadanos hagan un buen uso de los bienes y servicios públicos, estando obligados a reparar, mediante indemnización, los daños causados en los mismos.

2. Es obligación de todos los ciudadanos actuar observando el debido civismo y las buenas maneras, por lo que queda prohibido ensuciar, deslucir, afear, maltratar o dañar, por acción u omisión, los edificios, mobiliario urbano, estatuas, verjas, protecciones, farolas, bancos, pilares, vallas y otros elementos destinados a embellecerlos o que sean de utilidad.

3. Se prohíbe jugar a la pelota, así como arrancar, maltratar o retirar plantas o árboles o partes de las mismas, salvo por los servicios o personas especialmente habilitadas, así como pisar zonas de césped o ajardinadas.

4. Se prohíbe ir en patines, monopatines, bicicleta o similares, salvo en el carril bici expresamente señalado a tal efecto.

CAPÍTULO II

Del agua de riego y tomas de corriente y agua

Artículo 10.1 Está totalmente prohibido utilizar el agua pública de riego de las zonas ajardinadas y de las tomas de agua para buques (salvo para el servicio a los mismos previa autorización de la Autoridad Portuaria), incluso para beber, bañarse o asearse.

Está prohibido lavar objetos, vehículos o animales en todo el recinto.

2. Queda prohibido el uso de las tomas de energía eléctrica para buques existente en el ámbito de aplicación, salvo para el servicio a los mismos previa autorización de la Autoridad Portuaria.

CAPÍTULO III

De los animales

Artículo 11.1 Está prohibido el acceso de animales de compañía al interior de los edificios, instalaciones y establecimientos existentes en el ámbito, salvo aquellos utilizados como ayuda a personas con algún grado de minusvalía.

2. El acceso de animales de compañía al ámbito deberá producirse exclusivamente acompañados y dotados de correas dirigidas por su acompañante y bozal en el caso de perros. El tenedor de los animales será el responsable directo de las molestias, daños, suciedad y excrementos que los mismos pudieran ocasionar, debiendo en este último supuesto recogerlos de manera inmediata.

Artículo 12. Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de pintada o graffiti en todo el ámbito, incluso en los árboles y plantas.

Artículo 13. Queda prohibida la colocación de pancartas o de carteles, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda en soportes públicos o privados, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados o habilitados al efecto por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Artículo 14.1 Está prohibido las emisiones sonoras que rebasen los límites establecidos en las normas reguladoras al efecto (Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos del Ayuntamiento de Sevilla).

2. En todo caso queda prohibida la utilización de cláxones o señales acústicas, fuera de los casos previstos en la normativa de seguridad vial. Asimismo queda prohibida la emisión de ruidos producidos por equipos de sonido, incluso los instalados en el interior de los vehículos, así como los ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes.

Artículo 15.1 Los usuarios tienen la obligación de depositar los residuos sólidos que generen en las papele-

ras y contenedores correspondientes habilitados a tal efecto.

Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos, sólidos o líquidos, al suelo o a la Dársena de Alfonso XIII.

2. Queda totalmente prohibido depositar o verter cualquier materia líquida procedente de sustitución o reparación de vehículos, incluso en la Dársena.

Artículo 16. Toda ocupación de la vía pública deberá estar sujeta a la obtención previa de autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Artículo 17. Cualquier objeto, bien o material, depositado sin la autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Sevilla, deberá ser retirado del lugar y depositado en un lugar designado por la Autoridad Portuaria, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir infracción administrativa. Los gastos ocasionados por este traslado podrán ser repercutidos sobre los responsables, propietarios o titulares de los mismos.

Artículo 18.1 De conformidad con lo previsto en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante constituyen infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que se establezcan.

2. Constituirá también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de la vigilancia de la Autoridad Portuaria de Sevilla, así como la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la Autoridad Portuaria de Sevilla o sus Agentes en el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de forma explícita o implícita.

3. El procedimiento sancionador aplicable a la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

69.276/07. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Complementario número 1. Acondicionamiento de la carretera NV-5 y remodelación de la intersección de dicha carretera con la CN-634, en el punto kilométrico 517,300, Autovía del Cantábrico, A-8. Tramo: Polavieja (enlace puerto de la Vega)-variante de Navia este (Salcedo).» (Clave: 12-O-4911). Término municipal de Navia. Provincia de Asturias.**

Mediante resolución de fecha 9 de octubre de 2007, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de referencia.

Es de aplicación el apartado 1.º del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropia-

ción Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navia, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Navia.

Lugar: Ayuntamiento de Navia.

Fecha y horas: Día 11 de diciembre de 2007, de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España, número 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 6 de noviembre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

69.280/07. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de concesión administrativa a «Endesa Generación, S. A.».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de octubre de 2007, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/1992, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, acordó otorgar a la compañía «Endesa Generación, S. A.», la concesión administrativa para ocupar una superficie de 1.200 m² de terreno e instalaciones de dominio público portuario, ubicada en la explanada del muelle Cañonero Dato, con destino a la instalación de grupos de generación de energía eléctrica y actividades auxiliares, en las siguientes condiciones:

Plazo: Veinte (20) años.

Tasas:

Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario: 7.877,23 euros anuales.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 20 por 100 de la tasa de ocupación privativa.

Tasa por servicios generales: De acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 26 de octubre de 2007.—José Francisco Torrado López, Presidente.

69.296/07. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja por la que se convoca al levantamiento de actas previas de la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción: «Iluminación del enlace de la Variante de Casalarreina (N-232) con la N-126 y de la Rotonda situada en el P.K. 0+400 de la N-126. Provincia de La Rioja». Clave: 29-LO-5230.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 21 de noviembre de 2006 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación

forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara la urgencia de ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casalarreina, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Casalarreina.

Día: 3 de enero de 2008 (de diez a once horas).

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente

Relación de propietarios y bienes afectados con expresión del n.º de orden de la finca en el expediente, propietario, polígono, parcela, tipo de afectación y cultivo

Nº finca	Propietario	Datos catastrales		Tipo de afectación (m ²)			Cultivo
		Pol.	Parc.	Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal	
CA-001	Olarte Castro, Francisco. Bañuelos Aguirre, Carmen	501	124	4	178	70	Labor regadío.
CA-002	Olarte Castro, Francisco. Bañuelos Aguirre, Carmen	501	127	22	47	65	Labor regadío.
CA-003	Estado M. Fomento. Dirección Provincial de La Rioja	501	128	21	28	70	Labor regadío.
CA-004	Conde Romo, Francisco Javier. Moral Gamboa, María Mercedes . .	79104	1	86	0	285	Suelo sin edificar.

Logroño, 30 de octubre de 2007.—El Ingeniero Jefe, J. Enrique García Garrido.

71.338/07. **Anuncio de la resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace público el expediente de agrupación y modificación de las concesiones titularidad de «Estación Receptora de Granos y Semillas a Granel, sociedad anónima (ERGRANSA)» sitas en el puerto de Barcelona.**

Se hace público para general conocimiento que esta Autoridad Portuaria de Barcelona va a proceder a la agrupación de diferentes concesiones titularidad de la empresa «Estación Receptora de Granos y Semillas a Granel, sociedad anónima (ERGRANSA)», sitas en el muelle Contradique del puerto de Barcelona, en una sola concesión administrativa, así como a la modificación de la superficie de la misma para adaptarla a la realidad existente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el expediente administrativo relacionado con la citada agrupación y modificación se halla a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la Carretera de Circunvalación, sin número, tramo VI, Edificio ASTA, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al expediente que se tramita mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Portal de la Pau, núm. 6).

Barcelona, 9 de noviembre de 2007.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

69.320/07. **Resolución del Fondo de Garantía Salarial, de 7 de noviembre de 2007, por la que se anuncia la enajenación, por el procedimiento de subasta, de un inmueble de su propiedad en la provincia de Valencia.**

Se hace pública la convocatoria para la enajenación por el procedimiento de subasta del siguiente lote:

Lote único: Urbana. Local comercial en planta baja de la calle Castán Tobeñas, 75, de Valencia (zaguan). Diáfano, de 255,90 m², identificado como local LL-1 del edificio. Cuota de participación: 1,66655 por 100. Es la finca 54.659 del Registro de la Propiedad número 2 de Valencia. P.M.L.: Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (344.250 euros).

El detalle de este bien se contiene en el pliego de cláusulas administrativas particulares obrante, a disposición de los interesados, en la Unidad Administrativa Periférica del Fondo de Garantía Salarial de Valencia, calle Ángel Guimerá, 33 (1.ª planta) o en la Secretaría General del organismo en Madrid, calle Sagasta, 10.

El acto de la subasta se celebrará en la sede de la Unidad Administrativa Periférica de Valencia, calle Ángel Guimerá, 33 (1.ª planta), a las 10 horas del día 17 de diciembre de 2007.

Para participar en dicha subasta previamente deberá hacerse depósito en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, o consignarse ante la Mesa de la subasta, el 25 por 100 del precio mínimo de licitación del lote por el que se puja.

anuncio en los periódicos «La Rioja» y «El Correo Español-El Pueblo Vasco (Edición Rioja)» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán acudir los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Duques de Nájera, n.º 49, 1.º, 26071 Logroño) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Se podrá participar en la subasta mediante proposiciones en sobre cerrado u ofertando en el acto de viva voz, conforme se recoge en el citado pliego.

Madrid, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

69.360/07. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Addenda n.º 1 del gasoducto de conexión a Lorca» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Murcia. Exp. 336/2007.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación: